

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001400305520170116800

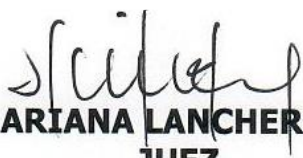
Estando al Despacho se observa que, en la fecha se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar sentencia en esta instancia dentro de este proceso. No obstante, de acuerdo con aplicación analógica del art. 18 de la Ley 446 de 1998 se tiene que ello aún no es posible atendiendo al orden de llegada de otros procesos anteriores a éste para desatar la segunda instancia contra la sentencia, sumado a la ausencia de prelación legal del presente asunto. Por lo anterior, este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ese sentido se DISPONE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En firme ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria